

“Por el cual se convoca y se reglamenta el procedimiento para la elección del representante de los Docentes ante el Consejo Directivo”

El CONSEJO DIRECTIVO del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés, Providencia y Santa Catalina -INFOTEP- en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en los artículos 19 y 31 del Acuerdo 004 del 22 de febrero del 2019, - Estatuto General- y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Acuerdo 004 del 22 de febrero del 2019 - Estatuto General-, el Consejo Directivo del INFOTEP, está integrado, entre otros miembros, por un Representante de los Docentes de la Institución.

Que el Representante de los Docentes ante el Consejo Directivo tendrá un periodo de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 28 y el parágrafo 1° del mismo artículo del Estatuto General.

Que el representante de los Docentes ante el Consejo Directivo será elegido mediante votación secreta por el cuerpo de docente.

Que el artículo 17 del Estatuto General, señala que el Representante de los Docentes ante el Consejo Directivo deberá acreditar los siguientes requisitos al momento de su inscripción como candidato:

- a) Ser docente de tiempo completo o de medio tiempo en el Instituto de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia INFOTEP.
- b) Tener la calidad de raizal o residente en el Archipiélago. En este último caso deberá contar con la autorización o permiso para trabajar en el Departamento de conformidad con lo establecido en el Decreto 2762 de 1991 y los procedimientos que de él derivan.
- c) No encontrarse inhabilitado de conformidad con lo establecido en este Estatuto en consideración al régimen de inhabilidad adoptado.

Que actualmente el periodo de representación docente se encuentra vencido y por lo tanto se hace necesario adelantar el proceso electoral.



Que el artículo 31° del Estatuto General establece que mediante acuerdo el Consejo Directivo convocará y reglamentará todo lo relacionado con los procesos electorales de sus distintos miembros, debiendo hacerse la elección dentro de los tres (3) meses anteriores al vencimiento del respectivo periodo.

Que es indispensable contar con la participación del Representante de los Docentes ante el Consejo Directivo como un espacio de formación real para la democracia.

Que en observancia de las disposiciones reglamentarias previamente descritas se debe convocar a elección del Representante de los Docentes ante el Consejo Directivo de la Institución.

Que en mérito de lo expuesto,

ARTICULO PRIMERO.- Convocar para el día 17 de septiembre de 2019, a partir de las 8:00 A.M. a 12 M y de 3:00 PM a 7:00 P.M., a los docentes de planta, ocasionales y hora cátedra para que mediante votación secreta y por el sistema de tarjetón, elijan sus representantes principal y suplente ante el Consejo Directivo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para el depósito de los votos, la Vicerrectoría Administrativa dispondrá de la ubicación de una urna en dicha oficina en donde podrán ejercer su derecho al voto los docentes de planta, ocasionales y hora cátedra.

Parágrafo 1°.- Únicamente podrán inscribirse como candidatos, con su respectivo suplente, los docentes de planta de tiempo completo o medio tiempo.

ARTÍCULO TERCERO.- El docente que aspire a ser elegido representante en el Consejo Directivo debe acreditar en el momento de inscribir su candidatura los siguientes requisitos:

- a) Ser docente de tiempo completo o de medio tiempo en el Instituto de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia INFOTEP.
- b) Tener la calidad de raizal o residente en el Archipiélago. En este último caso deberá contar con la autorización o permiso para trabajar en el Departamento de conformidad con lo establecido en el Decreto 2762 de 1991 y los procedimientos que de él deriven.
- c) No encontrarse inhabilitado de conformidad con lo establecido en este estatuto en consideración al régimen de inhabilidad adoptado.

PARAGRAFO: El Representante de los Docentes ante el Consejo Directivo no podrá ejercer simultáneamente la representación ante el Consejo Académico del INFOTEP.

ARTÍCULO CUARTO.- Los candidatos deberán inscribirse personalmente en la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, acreditando los requisitos exigidos en el Acuerdo 004 del 22 de febrero del 2019.

Las inscripciones se llevarán a cabo entre el 2 y el 6 de septiembre de 2019 en la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, a partir de las 8:00 A.M. hasta las 12:00 M y de 3:00 P.M hasta las 7:00 P.M.

Parágrafo I.- La inscripción será efectuará en la Vicerrectoria Administrativa y Financiera de la Institución y a la misma se deberá anexar los documentos con los cuales se acreditan los requisitos exigidos.

Parágrafo II.- La Vicerrectoría Administrativa y Financiera, ante quien se efectúe las inscripciones, deberá disponer para tal fin, un formato de registro donde conste el nombre de los candidatos, el número de su documento de identidad, el teléfono de contacto, correo electrónico, el número de folios de los documentos presentados, la fecha y hora de inscripción y el número de radicación asignada a la inscripción realizada. Se deberá anexar los documentos con los cuales se acreditan los requisitos exigidos.

Parágrafo III.- El día 9 de septiembre de 2019, la Vicerrectoría Administrativa y Financiera verificará el cumplimiento de los requisitos y procederá a elaborar un informe de los candidatos que cumplen con los requisitos y los que no. El informe será publicado en la página web de la Institución.

Parágrafo VI.- Las reclamaciones derivadas del proceso de verificación de requisitos por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, serán presentadas por escrito el día 11 de septiembre de 2019, de 8:00 AM a 7:00 PM, a fin de que sean analizadas y resueltas por la Vicerrectoría Administrativa.

ARTÍCULO QUINTO.- En caso de no inscribirse candidato alguno para elección de Representante de los Docentes ante el Consejo Directivo, el Rector de la Institución declarará desierta la convocatoria, previo informe de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.

Parágrafo.- En caso de ser declarada desierta la convocatoria, el Consejo Directivo mediante Acuerdo convocará nuevamente a elección cuantas veces fuere necesario hasta proveerse la representación.

ARTÍCULO SEXTO.- Contabilizado el 100% de los escrutinios, la Vicerrectora Administrativa y Financiera expedirá un comunicado definitivo, indicando los resultados de la Jornada Electoral y declarará electo como Representante de los Docentes ante el Consejo Directivo, el candidato que obtenga el mayor número de votos a su favor.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la publicación de los resultados definitivos del escrutinio, cualquier aspirante podrá impugnar si sustenta en forma escrita ante la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, la existencia de irregularidades en cualquier etapa del proceso electoral, a fin de ser analizadas y resueltas por dicha Dependencia.

Vencido el plazo prescribe el tiempo para instaurar cualquier impugnación, la Vicerrectoría Administrativa y Financiera procederá a presentar ante el Consejo Directivo los ganadores de las elecciones, para efectos del reconocimiento oficial de la Representación Profesoral obtenida.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Vicerrectora Administrativa y Financiera elegirá del listado de los funcionarios de nómina los jurados de votación.

ARTÍCULO NOVENO Los jurados elaborarán un acta de escrutinio que será refrendada por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, en la cual harán constar los resultados de la elección.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El periodo del Representante de los Docentes ante el Consejo Directivo será de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su posesión.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El Representante de los Docentes tomará posesión ante el presidente del Consejo Directivo del INFOTEP.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Copia del presente Acuerdo se fijará en las cartelas de la Institución y en la página web del INFOTEP.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Autorícese a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera para que desarrolle todos los aspectos logísticos y de organización de la elección del Representante de los Docentes ante el Consejo Directivo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en la isla de San Andrés, a los veintisiete (27) días del mes de agosto de 2019.



EDNA DEL PILAR PÁEZ
Presidenta



MARIA CLAUDIA BRACHO B.
Secretaria